



CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”

EL DIRECTORIO DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13 del artículo 66, consagra el derecho de las personas a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria;
- Que, el artículo 96 de la Constitución de la República reconoce todas las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular, para desarrollar procesos de autodeterminación;
- Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana reconoce a las organizaciones sociales como expresiones de la soberanía popular que contribuyen a la defensa de derechos individuales y colectivos, a la gestión y resolución de conflictos, al fomento de la solidaridad, a la construcción de la democracia y a la búsqueda del buen vivir;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-225, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por el Viceministerio de Trabajo y Empleo, se aprobaron las reformas y la codificación del Estatuto del CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”, con domicilio en la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, el artículo 1 del Estatuto del Club establece su objeto, regulando los derechos y obligaciones de las socias y socios, de las autoridades de la Organización;
- Que, el artículo 2 del Estatuto establece que las disposiciones de este estatuto rigen en todo el territorio nacional y son de cumplimiento obligatorio para las socias y socios, directivos y trabajadoras o trabajadores del Club.

- Que, el artículo 3 del Estatuto prevé que el Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “Cabo Nicanor Quiroz Salazar”, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, con autonomía administrativa y financiera, al servicio de sus socias, socios y usuarios en general, con plazo de duración indefinido, conforme a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Título XXX del Libro I del Código Civil vigente, el presente Estatuto, Reglamentos y acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Directorio.
- Que, el artículo 5 del Estatuto determina como fines y objetivos del Club, entre otros, el de celebrar todos los actos, contratos y proyectos que sean convenientes y necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales;
- Que, el artículo 10 del Estatuto determina: “Son socias y socios aportantes: El personal de voluntarios en servicio activo y pasivo de la Fuerza Terrestre que expresen su voluntad de pertenecer al Club y que se encuentren al día en sus obligaciones”.
- Que, el artículo 16 del Estatuto establece: “Son obligaciones de las socias y socios: b) Cumplir con el Estatuto, Reglamentos, disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y los organismos de dirección y control del Club. c) Para hacer uso de sus derechos y demás beneficios sociales, deben hallarse al día en el pago de las obligaciones económicas de acuerdo a las disposiciones legales establecidas. j) Actualizar los datos personales y familiares en la base de datos del Club”.
- Que, el artículo 17 del Estatuto, señala: “La calidad de socias y socios, se pierde por las siguientes causales: a) No continuar aportando. g) Por incumplimiento en el pago de las aportaciones por más de tres meses consecutivos”.
- Que, el artículo 26 del Estatuto determina que el personal que llegue a ejercer el cargo de Directorio y del Control del Club, deberá ser socia o socio aportante con mínimo cinco años de aportaciones ininterrumpidos.
- Que, el artículo 30 del Estatuto del CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR” establece como obligaciones del Directorio, entre otras, elaborar, aprobar o reformar reglamentos, instructivos y demás normativa interna, así como cumplir y hacer cumplir la normativa legal, las resoluciones de la Asamblea General y las emitidas por el Directorio;

- Que, el artículo 71 del Estatuto dispone que todas las socias y socios están sujetos a las normas estatutarias, reglamentarias y resoluciones que emitan el Directorio y la Asamblea General;
- Que, el artículo 81 del Estatuto señala que, conforme al Código Civil ecuatoriano, toda corporación tiene sobre sus miembros el derecho regulador que el Estatuto le confiere, y que todas las socias y socios están sujetos al Estatuto, Reglamentos y Resoluciones emitidas por los órganos competentes del Club;
- Que, el artículo 6 del Reglamento para la Aplicación del Estatuto del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR” establece: “Dejan de ser socios aportantes quienes se encuentren pendiente de sus obligaciones, hasta por tres meses consecutivos, previa certificación de Gerencia, se seguirá el debido proceso establecido en el Reglamento de Sumarios Administrativos, que en este caso será expedito”.
- Que, el artículo 8 del Reglamento para la Aplicación del Estatuto del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR” dispone:” El Directorio determinará el valor de las aportaciones de los socios corporativos”.
- Que, el artículo 18 del Reglamento para la Aplicación del Estatuto del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR” establece: “Gerencia del Club emitirá un informe al Directorio, determinando el número de aportaciones que han incumplido los socios o socias; para efectos de seguir el procedimiento administrativo, según el caso”.
- Que, el artículo 39 Reglamento para la Aplicación del Estatuto, dispone: “El Directorio podrá subsanar, resolver y tomar decisiones de los asuntos no previstos en el Estatuto y normativa interna, siempre que no contravengan los intereses del Club”.
- Que, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, mediante Oficio No. ISSFA-DSP-2026-0111-OF de fecha 19 de enero de 2026, comunica la suspensión temporal del servicio de descuentos.
- Que, resulta necesario actualizar, redactar y dictar normas internas que regulen de manera técnica, ordenada y eficiente los procedimientos administrativos para la correcta aplicación del Estatuto que rige la vida jurídica de la Organización;

Que, en virtud de la suspensión del mecanismo de recaudación mediante descuentos dispuesta por el ISSFA, resulta indispensable adoptar medidas administrativas y operativas oportunas, idóneas y proporcionales, orientadas a garantizar la continuidad en la gestión financiera y el cumplimiento de las obligaciones institucionales, mitigando los efectos derivados de la referida suspensión.

Que, el Directorio del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “Cabo Nicanor Quiroz Salazar” es el órgano competente para expedir instructivos y demás normativa interna, en cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, una vez analizado y discutido el proyecto de INSTRUCTIVO, el Directorio del CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”, en uso de sus atribuciones y obligaciones legales y estatutarias, **RESUELVE EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

INSTRUCTIVO ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO PARA EL PROCESO DE AFILIACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y REGULARIZACIÓN DE APORTACIONES DE SOCIOS DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”:

I. INTRODUCCIÓN:

El Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “Cabo Nicanor Quiroz Salazar” (en adelante C.V.F.T.), en ejercicio de su autonomía administrativa y normativa, y en cumplimiento de su Estatuto Social, emite el presente Instructivo Administrativo y Jurídico con la finalidad de regular, organizar y estandarizar el proceso de afiliación de nuevos socios, actualización de datos y regularización de aportaciones, garantizando el respeto a los derechos constitucionales de asociación, seguridad jurídica, transparencia administrativa y protección de datos personales.

El presente instructivo se emite en atención a las circunstancias administrativas actuales que afectan el mecanismo de recaudación de aportaciones, así como a la necesidad institucional de asegurar la continuidad de los derechos estatutarios de los socios, especialmente del personal militar en servicio pasivo.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El presente instructivo se sustenta en las siguientes normas y principios:

2.1. Constitución de la República del Ecuador

- Art. 66 numeral 13: Derecho a la libre asociación.
- Principios de seguridad jurídica, buena fe y proporcionalidad.

2.2. Código Civil

- Artículos 572 y 573: Reconocimiento de la personería jurídica y autonomía de las corporaciones.

2.3. Estatuto Social del CVFT, en especial:

- Art. 10: Definición de socios aportantes.
- Art. 16 literal c): Condición de estar al día en obligaciones para ejercer derechos.
- Art. 17 literales a) y g): Pérdida de la calidad de socio.
- Art. 26: Requisitos para ejercer cargos directivos.
- Art. 69.

2.4. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, respecto del tratamiento, custodia y confidencialidad de la información de los socios.

2.5. Principios de coordinación interinstitucional, solidaridad y buena fe administrativa, aplicables a la actuación del CVFT y su relación con entidades públicas.

III. OBJETIVOS:

3.1. Objetivo General

Regular de manera técnica, efectiva, eficaz y jurídicamente sustentada el proceso de afiliación, actualización de datos y regularización de aportaciones de los socios del CVFT.

3.2. Objetivos Específicos

- Garantizar el ejercicio efectivo del derecho de asociación de los socios.
- Establecer procedimientos claros, uniformes y verificables.
- Prevenir la pérdida de derechos estatutarios por causas ajenas a la voluntad del socio.

- Proteger la información personal conforme a la normativa vigente.
- Facilitar el acceso a asesoría técnica institucional.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente instructivo es de aplicación obligatoria para:

- Nuevos aspirantes a socios del CVFT.
- Socios aportantes, dependientes viudas y corporativos que requieran actualización de datos.
- Socios que deban regularizar su forma de aportación.
- Personal administrativo y técnicos responsables del proceso.

V. DEFINICIONES BÁSICAS:

- Socio aportante: El personal de voluntarios en servicio activo y pasivo de la Fuerza Terrestre, que expresen su voluntad de pertenecer al Club y que se encuentren al día en sus obligaciones. (Art. 10 del Estatuto).
- Socio Corporativo: Las personas naturales o jurídicas que mediante convenios y/o pago de membresías, deciden utilizar habitualmente el Club, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias. (Art. 13 del Estatuto).
- Contribución: aporte económico mensual destinado al sostenimiento administrativo, financiero, operativo, institucional del Club.
- Actualización de datos: Proceso de verificación y validación de información administrativa, personal del socio y sus dependientes.

VI. PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS:

6.1. Acceso a formularios oficiales

El socio o aspirante deberá ingresar al sitio web oficial del CVFT:

<https://cvft.com.ec>

En la página principal, sección inferior, deberá descargar los siguientes formularios oficiales:

- Formulario de descuento BGR – socio aportante

- Formulario de descuento BGR – socio corporativo
- Formulario de descuento Comandancia General del Ejército-socio aportante (voluntarios tropa)
- Formulario de descuento Comandancia General del Ejército-socio aportante (Oficiales y Servidores Públicos)
- Formulario de descuento ISSFA-socio aportante (voluntarios Ejército servicio pasivo)
- Formulario de descuento ISSFA-socio corporativo (militares pasivos otras fuerzas)
- Solicitud de cambio de forma de pago
- Formulario de actualización de datos
- Formulario de solicitud de Afiliación

6.2. Llenado de formularios

Los formularios se encuentran en formato PDF y deberán:

- 6.2.1.** Abrirse únicamente en programas compatibles (no en navegadores web).
- 6.2.2.** Llenarse exclusivamente a computador.
- 6.2.3.** Imprimirse y firmarse de forma manuscrita, con esferográfico de tinta azul.
- 6.2.4.** No se aceptan firmas electrónicas para este proceso. (Porque se coteja la firma de la cédula con la de los formularios).

Está prohibida cualquier alteración de los formularios oficiales.

Formularios modificados con enmendaduras, transformados a Word o ilegibles serán automáticamente invalidados.

6.3. Documentación habilitante obligatoria

El socio deberá adjuntar obligatoriamente:

- 6.1.1.** Copia de cédula de identidad a color.

6.1.2. En caso de dependientes, copia de cédulas un archivo PDF individual por cada uno.

6.1.3. Hoja familiar del ISSFA o Comandancia del Ejército para socios aportantes

6.1.4. Certificado bancario BGR o código QR de la cuenta bancaria para socios que cancelen por este medio

6.1.5. Formularios correctamente llenados y legalizados firma física

Toda la documentación deberá ser:

- Escaneada de manera legible, completa y correcta.
- En formato PDF.

6.4. Envío de documentación

La documentación presentada en línea de ser escaneada de manera legible, completa y correcta a través de cualquiera de los siguientes medios oficiales:

- Correo electrónico:
socios@cvft.com.ec
- WhatsApp institucional:
098 850 8377
098 560 9567

En caso de imposibilidad técnica para el escaneo adecuado de la documentación, el socio podrá entregar la documentación física impresa en cualquiera de las filiales del C.V.F.T. autorizadas.

VII. ASESORÍA Y APOYO INSTITUCIONAL:

El CVFT dispone de personal técnico para brindar asesoría presencial en las siguientes filiales:

7.1. Quito: Centro Recreacional Granilandia - Pusuquí

7.2. Quito: Hotel Reino de Quito – La Recoleta

7.3. Tena: Centro Recreacional Ecológico Misahuallí

7.4. Playas: Hostería Los Patios

7.5. Portoviejo: Hotel Ocean Blue

7.6. Atacames: Hotel La Marimba

7.7. Ibarra: Hostería La Palmira

7.8. Loja: Hostería Landangui

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El CVFT garantiza que la información proporcionada será tratada conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, utilizándose exclusivamente para fines institucionales, administrativos y estatutarios.

IX. DISPOSICIONES GENERALES:

7.1. El presente Instructivo no limita ni condiciona la voluntad de asociación del socio.

7.2. Las obligaciones económicas deberán interpretarse conforme a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y buena fe.

7.3. La administración del CVFT garantizará los derechos estatutarios de los socios.

X. DISPOSICIÓN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE APORTACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DE SOCIO:

En atención a la suspensión del mecanismo de recaudación mediante descuentos dispuesto por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), y con el objeto de garantizar la sostenibilidad financiera, continuidad operativa y estabilidad institucional del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “Cabo Nicanor Quiroz Salazar”, se establece el siguiente régimen excepcional y transitorio de regularización de aportaciones:

10.1. Regularización de aportaciones:

Todos los socios aportantes y dependientes (viudas) que, como consecuencia directa de la suspensión del sistema de descuentos, registren valores pendientes de pago, deberán igualarse en sus

aportaciones conforme al valor vigente de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5,00) mensuales.

Considerando la siguiente información para depósitos o transferencias

- **BANCO:** GENERAL RUMIÑAHUI BGR
- **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE
- **NÚMERO DE CUENTA:** 8027889504
- **RUC:** 1792173418001
- **RAZÓN SOCIAL:** CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"

Completada la transacción enviar el voucher o comprobante con los nombres del socio a los siguientes contactos:

- **WhatsApp:** 0988508377
- **Email:** socios@cvft.com.ec

Además, registrar su pago en el siguiente enlace:

- <https://forms.gle/3PyE2MxEDfDHC7KJ7>

10.2. Plazo de cumplimiento:

El proceso de regularización iniciará desde el 01 de abril del 2026 hasta el 30 de junio del 2026.

La verificación de cumplimiento estará a cargo de Gerencia del club a través de la revisión de los registros correspondientes.

10.3. Efectos del cumplimiento:

Los socios que cumplan con la regularización dentro del plazo establecido:

- Mantendrán íntegramente su calidad de socios aportantes.
- Conservarán el valor actual de aportación de USD 5,00.
- Podrán ejercer plenamente todos los derechos y beneficios estatutarios.

10.4. Consecuencias del incumplimiento:

Los socios que no regularicen sus aportaciones dentro del plazo señalado; esto es desde el 01 de abril del 2026 hasta el 30 de junio del 2026:

- Se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 16 literal c) y 17 literal g) del Estatuto.
- Perderán la calidad de socios, conforme a las causales estatutarias aplicables.

10.5. Régimen para nuevas afiliaciones y reingresos:

Para los nuevos socios aportantes militares activos de tropa de la Fuerza Terrestre lo realizarán de preferencia por medio de la Comandancia General del Ejército.

Socios aportantes militares en servicio pasivo de tropa de la Fuerza Terrestre, lo realizarán por medio del BGR y por medio del ISSFA, siguiendo los lineamientos establecidos (legalizar on line y con firma electrónica la autorización de descuento en la plataforma del ISSFA). Los socios corporativos pensionistas también podrán contribuir sus aportes mensuales por medio del ISSFA. de acuerdo a lo establecido.

El valor de la firma electrónica será asumido en su totalidad por el CVFT.

Para aquellos exsocios que hubieren perdido su calidad y soliciten su reingreso, se establece que:

- El valor de la aportación será objeto de revisión técnica, financiera e institucional, considerando factores como:
 - a. Depreciación monetaria.
 - b. Continuidad de contribuciones (aportes mensuales desde el momento que dejó de contribuir al Club)
 - c. Poder adquisitivo.
 - d. Costos reales de operación.
 - e. Sostenibilidad institucional.

- En tal virtud, se encuentra en proceso la justificación técnica para la actualización del valor de la aportación, el cual será sometido a conocimiento, análisis y resolución de la Asamblea General de Socios.
- De conformidad con el Artículo 17, inciso segundo del Reglamento para aplicación del Estatuto, los ex socios y socios que hayan sido sancionados con la expulsión definitiva del Club, no podrán volver a ostentar la calidad de socios.

10.6. Competencia de la Asamblea General:

De conformidad con el artículo 23 literal i) del Estatuto, corresponde a la Asamblea General:

“Fijar aportes ordinarios, extraordinarios o cuotas especiales para fines específicos”.

En consecuencia, cualquier modificación del valor de aportación será resuelta por dicho órgano, en estricto apego a la normativa estatutaria y principios de legalidad, razonabilidad y sostenibilidad institucional.

10.7. Régimen de aportaciones de socios corporativos:

En atención a la situación excepcional generada por la suspensión del mecanismo de recaudación mediante descuentos, y considerando la necesidad de garantizar la sostenibilidad financiera, operativa y administrativa del Club, se establece lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la Aplicación del Estatuto del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “Cabo Nicanor Quiroz Salazar”, que señala: *“El Directorio determinará el valor de las aportaciones de los socios corporativos”*, se reconoce la competencia expresa del Directorio para fijar y actualizar dicho valor.

En tal virtud, y sobre la base de un análisis técnico, financiero y jurídico que considera factores como la depreciación monetaria, el incremento de costos operativos, la necesidad de sostenibilidad institucional y el fortalecimiento de los servicios que presta el Club, el Directorio determina la pertinencia de revisar y actualizar el valor de las aportaciones de los socios corporativos.

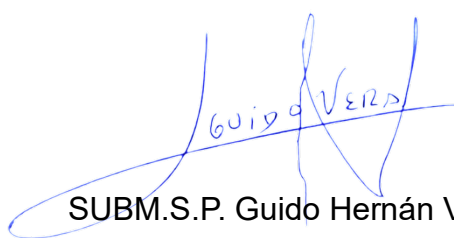
Como resultado de dicho análisis, se establece el nuevo valor de aportación mensual para socios corporativos en QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15,00) a partir del 01 de abril del 2026.

Los socios corporativos continuarán efectuando sus aportaciones a través de débito bancario del Banco General Rumiñahui (BGR), debiendo el Club realizar la actualización, registro administrativo y contable correspondiente de dichos aportes, conforme a los procedimientos internos establecidos.

XI. DISPOSICIONES FINALES:

- El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del 01 de abril del 2026.
- De su difusión y socialización se encargará la Gerencia del C.V.F.T., a través de todos los medios oficiales disponibles de la organización.
- A los señores socios inmersos dentro del proceso de actualización por parte del ISSFA, para mantener sus derechos y beneficios, el Club requiere que cancelen sus aportaciones pendientes desde enero del 2026 hasta reactivar sus respectivos descuentos por los medios establecidos.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Centro Recreacional Granilandia del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “Cabo Nicanor Quiroz Salazar”, a los veinticinco días del mes de marzo del año 2026.



SUBM.S.P. Guido Hernán Vera Campelo

PRESIDENTE DEL C.V.F.T.

